



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2024-MPH

Huaral, 15 de abril de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente N°06771-2024, de fecha 22 de febrero de 2024; respecto a la solicitud de Suspensión formulada por la ciudadana Eusebia Angeli Yufra Herrera, contra el Alcalde Provincial de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con escrito presentado, de fecha 22 de febrero de 2024, la ciudadana Eusebia Angeli Yufra Herrera, identificada con DNI N° 09950743, domiciliada en Calle Miguel Grau Mz. Q1 Comité 9 Peralvillo, Distrito Chancay, provincia de Huaral; como ciudadana Huaralina y en pleno ejercicio del derecho de participación, solicita suspensión del señor alcalde Provincial de Huaral M.C Fernando José Cárdenas Sánchez, haciendo uso del artículo 113° "Ejercicio del Derecho de Participación" inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades y por lo prescrito en el Artículo 118° "Derecho de Denunciar Infracciones y a ser informado" del mismo cuerpo normativo, al haber realizado un viaje al exterior del país los días 11, 12, 13 y 14 de enero del 2024, sin autorización del Concejo Municipal, y no habiendo delegado sus atribuciones de alcalde a un regidor hábil.

Que, el artículo 64° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaral configura faltas graves, en aplicación del inciso 4) del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal podrán ser sancionados por falta grave. Se consideran faltas graves:

- Hacer gestos obscenos o pronunciar palabras o frases ofensivas que afecten la reputación, el honor, la intimidad o la imagen personal de los miembros del Concejo Municipal, Servidores y vecinos presentes en las sesiones de Concejo.
- Interrumpir abruptamente el normal desarrollo de las Sesiones de Concejo, de manera directa o por intermedio de terceros.
- Agredir físicamente a otro miembro del Concejo Municipal, servidor asistente a la sesión de concejo
- Concurrir a la Municipalidad o a las sesiones de Concejo, bajo los efectos del alcohol o sustancias estupefacientes o alucinógenas.
- Incumplir con entregar la información y copia de documentos a los Regidores para su respectiva fiscalización.
- Incumplir con los deberes funcionales, atribuciones y obligaciones estipulados en la Ley Orgánica de Municipalidades, normas vigentes y en el presente Reglamento.

Que, el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece "El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

- por incapacidad física o mental temporal;
- Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de 30 (treinta) días naturales;
- Por el tiempo que dure el mandato de detención;
- Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal.

Que, en reiterada jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones, estableció que para que pueda imponerse válidamente la sanción de suspensión de una autoridad municipal por la comisión de una falta grave prevista en el RIC, se debe verificar que la conducta imputada debe encontrarse clara y expresamente descrita como falta grave en el RIC, conforme lo disponen los principios de legalidad y tipicidad de las normas, consagrados en el literal d del numeral 24 del artículo 2 de la Norma Fundamental (...) y en los numerales 1 Y 4 del artículo 248 del TUO de la LPAG

Que, en sesión Extraordinaria de la fecha, el Concejo Provincial de Huaral, en su mayoría desestimó la solicitud de suspensión con (5) votos a favor y (6) en contra, esta decisión se materializa en el presente Acuerdo de Concejo y en el Acta de Sesión Extraordinaria de concejo

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno de Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo se determina con la siguiente votación:

Sitio Web: www.Munihuara.gov.pe – Correo: mpfhuaral@munihuara.gov.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2024-MPH

Regidor Gustavo Michael Álvarez Huamán	: A favor de la suspensión
Regidora Silvia Mercedes Dorador Gonzales	: A favor de la suspensión
Regidor Delfín Julio Obando Guizábalo	: En contra de la suspensión
Regidora Haydee Albina Bailón Flores	: En contra de la suspensión
Regidor Eugenio Prospero Brito Castro	: A favor de la suspensión
Regidora Cecilia Patricia Carvallo Rodas	: En contra de la suspensión
Regidor Miguel Ángel Javier Chero	: En contra de la suspensión
Regidora Alexandra Ingrid Reyes Bonifaz	: A favor de la suspensión
Regidor Albertico Nolio Quintana Meléndez	: En contra de la suspensión
Regidora Hilda Elena Abanto Estrada	: A favor de la suspensión
Regidor Daniel Eugenio Hernández Buitrón	: En contra de la suspensión

QUE, ESTANDO A LO EXPUESTO, EN EL MARCO DE LAS CONSIDERACIONES ANTES DESCRITAS Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR el pedido de suspensión presentado por la ciudadana Eusebia Angeli Yufra Herrera, contra el alcalde Provincial de Huaral señor Fernando José Cárdenas Sánchez.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a las partes interesadas y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huaral para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en la página web de esta entidad (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ABG. RODOLFO EYZAGUIRE SALAZAR
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE